

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		78.394.510
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.326.230
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.326.230
09		APORTE FISCAL		77.068.260
	01	Libre		77.068.260
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		78.394.510
21		GASTOS EN PERSONAL	02	59.067.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.357.106
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		1.326.240
	99	Otros Integros al Fisco		1.326.240
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.644.133
	03	Vehículos		182.350
	05	Máquinas y Equipos		51.631
	06	Equipos Informáticos		1.157.040
	07	Programas Informáticos		2.253.112
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	62
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	2.022
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	274.301
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.656.238
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.071

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

- d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 2
 - Miles de \$ 46.918
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 29
 - Miles de \$ 190.731

03 Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Miles de \$ 405.173
- b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.